

**REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 072**

**ANTOFAGASTA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.-**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018, el D.F.L. N°5.200 de 1.929, todos del Ministerio de Educación, el D.S en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N°1.600 de 2.008, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. El SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Por su parte, el SERVICIO NACIONAL DE MENORES es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de los jóvenes entre 14 y 17 años que han infringido la ley. Además, se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile.
3. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes:

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito con fecha xx de xx de 2020, con el objeto de coordinarse a fin de establecer alianzas estratégicas que permitan garantizar la entrega de prestaciones y/o beneficios a los niños niñas, y adolescentes ingresados a los distintos programas y proyectos de la red SENAME, para la optimización de los recursos y una cooperación activa en pro de la infancia vulnerada y para promover el bienestar de los niños, niñas y Adolescentes a través de la entrega de Bienes y Servicios que favorezcan su calidad de vida.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**SERVICIONAL NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ANTOFAGASTA**

Y

**EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a xx días de xxxx de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el “**SNPC**”, representado por don **WILLIAM ROMERO URZUA**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Director Regional (s) de Antofagasta, ambos domiciliados en [REDACTED] comuna y ciudad de Antofagasta, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N° 61.008.000-6, en adelante, el “**SENAME**”, representado por su Directora Regional doña **MARIA INES VERDUGO ESCOBAR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Grecia 2030 4º piso, comuna y ciudad de Antofagasta, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de los jóvenes entre 14 y 17 años que han infringido la ley. Además, se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

- 1.- Coordinarse a fin de establecer alianzas estratégicas que permitan garantizar la entrega de prestaciones y/o beneficios a los niños niñas, y adolescentes ingresados a los distintos programas y proyectos de la red SENAME.
- 2.- Optimización de los recursos y una cooperación activa en pro de la infancia vulnerada.
- 3.- Promover el bienestar de los niños, niñas y Adolescentes a través de la entrega de Bienes y Servicios que

favorezcan su calidad de vida.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales institucionales.
- b) Implementación de un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- c) Promover una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.
- d) Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos
- e) Las partes se comprometen a la suscribir protocolos o anexos específicos, que detallen los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte integrante de este convenio.

Los protocolos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

### **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS**

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad en el marco del presente Convenio implica desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por documento escrito, otra modalidad o apoyo financiero.

### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación de éste por parte de ambas organizaciones y tendrá una vigencia de dos años, renovable previo acuerdo escrito de las partes, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 60 días de la fecha que se pretenda poner dicho término

Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional.
- 2.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, las partes deberán señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional de Menores.

#### **CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERSONERÍAS**

La personería de don **WILLIAM ROMERO URZUA**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE MAGALLANES**, consta de la resolución exenta **N°045** de fecha de 10 de enero de 2020 de la Dirección Nacional.

La personería de don **MARIA INES VERDUGO ESCOBAR**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE ANTOFAGASTA**, emana de la resolución 031 de fecha 10 de octubre de 2018 de la Dirección Nacional.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

cada parte.

**MARÍA INÉS VERDUGO ESCOBAR**  
**DIRECTORA REGIONAL SENAME**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**WILLIAM ROMERO URZÚA (S)**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**ANTFAGASTA**

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

WILLIAM  
ANDRES  
ROMERO URZUA

Firmado digitalmente  
por WILLIAM ANDRES  
ROMERO URZUA  
Fecha: 2020.12.17  
18:16:15 -03'00'

**WILLIAM ROMERO URZÚA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**ANTFAGASTA**

DMF/MSL

**Distribución:**

- División Jurídica SNPC.
- Oficina de Partes.